



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 453 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 JUN 2015

**VISTO:** El Informe N° 662-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1155336, el Informe N° 145-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta N° 027-2015/HVCA/EJPC, el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, la Carta N° 027-2015-C.MOYA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Moya, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 26-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 549-2014/ORA, de fecha 24 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'563,400.00 (Dos millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 027-2015-C.MOYA, de fecha 22 de mayo del 2015, el Sr. Jorge Luis García Porras – representante legal de la empresa contratista Consorcio Moya, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinticinco (25) días calendarios, debido a la intromisión de la población del distrito de Moya encabezado por su Alcalde Ing. Abraham Claros Vila, para culminar trabajos de la partida de Movimiento de tierra: Relleno, compactación y eliminación de material excedente en la red de colectora y distribución de desagüe, pues las metas del proyecto no contempla al 100% de los beneficiarios; el señor Fidel Quispe Mina, no permite el acceso a su terreno para el traslado de materiales para la culminación de suministro e instalación de material filtrante de lecho de secado y zanja de percolación y el señor Sócrates Matos Llactayo no permite culminar la partida de Movimiento de tierra en relleno, compactación y eliminación de material excedente de la línea de aducción de agua potable hasta que se construya un cerco perimétrico de piedra y mejorar el canal de riego con concreto;

Que, mediante Carta N° 027-2015/HVCA/EJPC, de fecha de recepción 28 de mayo del 2015, el Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, con pronunciamiento favorable, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, precisa que las causales enunciadas por el ejecutor son trabajos que exige la población y que no se encuentran contemplados en el Expediente Técnico, pero que sin embargo se tiene el compromiso del contratista de cubrir todos los requerimiento de la población;

Que, al respecto, mediante Informe N° 145-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha de recepción 04 de junio del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que por la naturaleza de la solicitud, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, como son los impedimentos de la población y el alcalde para realizar partidas de: Movimiento de tierras en relleno, compactación y eliminación de material excedente en la red colectora, distribución de desagüe, partida de suministro e instalación de material de filtro de lecho de secado, zanja de percolación, relleno, compactación de terreno en línea de aducción de agua potable, sustentada en la documentación que adjunta el ejecutor, sólo corresponde otorgar catorce (14) días calendarios de ampliación de plazo, contados a partir del 23 de mayo del 2015 hasta el 05 de junio del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 453 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 JUN 2015

debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, asimismo, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Monitor de Obra Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 662-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por los catorce (14) días calendarios, cuantificado a partir del 23 de mayo del 2015 hasta el 05 de junio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Moya y que conforme a su Declaración Jurada de fecha 22 de mayo del 2015, indica que los mayores gastos generales producidos por la ampliación de plazo ascienden a S/. 00.00; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de catorce (14) días calendarios, en la obra: **“Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 453 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 JUN 2015

Potable y Desagüe en la Localidad de Moya, Distrito de Moya, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 05 de junio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 145-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 662-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Moya y al Ing. Edward José Parra Casas - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgmc

